



M. NIMIS & ASOC.

ESTUDIO CONTABLE

"Tu empresa es tu negocio...
el nuestro es acompañarte en su crecimiento"

NEWSLETTER

MAYO DE 2020 – Nro. 130

NOVEDADES DEL MES

Extensión certificados Mipyme

REPSAL – Suspensión por 180 días

Bienes Personales – Prórroga pago a cuenta

RECORDATORIOS DE INTERÉS

Autónomos – Importancia de estar al día

Obligación de aceptar tarjetas de débito

NOVEDADES DEL MES

EXTENSIÓN CERTIFICADOS MIPYME

En el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, se extiende hasta el 30 de junio de 2020 la vigencia de los certificados MiPyME que tengan vencimiento el 30 de abril y 31 de mayo. De esta forma, la renovación automática comenzará en junio.

Asimismo, aquellas empresas que necesiten realizar la renovación del certificado por su situación particular tienen habilitada la opción para hacer el trámite en forma manual.

Es importante destacar que el certificado es necesario para acceder al plan de Moratoria 2020 y los créditos para el pago de sueldos que puso en marcha el Gobierno, además de beneficios impositivos y programas de asistencia.

REPSAL – SUSPENSIÓN POR 180 DIAS

El Ministerio de Trabajo resolvió la suspensión por 180 días del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), ante las excepcionales circunstancias de emergencia a raíz de la pandemia de coronavirus

A fin de morigerar el impacto de la emergencia sanitaria sobre los procesos productivos y el empleo, la Resolución 352 suspendió por 180 días los efectos y plazos de permanencia de los empleadores incluidos en el Repsal y su incorporación.

No obstante la medida no alcanza a quienes fueron incluidos en el Registro luego de sentencias firmes que hayan establecido que el actor es un trabajador dependiente, con relación laboral desconocida por el empleador o con una fecha de ingreso que difiera de la alegada en su inscripción.

También fueron excluidos de esa suspensión quienes hayan sido sancionados por infracciones a la Ley de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente 26.390 y 26.847 y quienes tengan sentencia firme condenatoria por infracción a la norma 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, concluyó la cartera laboral.

BIENES PERSONALES – PRÓRROGA DE PAGO A CUENTA

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por la pandemia generada por el Covid-19, se estableció que el pago a cuenta del impuesto sobre los Bienes Personales para aquellos ciudadanos que posean bienes en el exterior, correspondiente al Periodo Fiscal 2019, podrá efectuarse hasta el 6 de mayo de 2020.

De la misma manera, la solicitud de eximición de pago a cuenta, podrá realizarse hasta la fecha señalada.

RECORDATORIOS DE INTERÉS

AUTONOMOS – IMPORTANCIA DE ESTAR AL DIA

Durante los próximos dos meses estará venciendo la declaración jurada de Impuesto a las Ganancias que usted debe presentar, respecto a la cual, le hemos enviado la solicitud de datos para que el Estudio se encargue de dicha liquidación.

Con este mensaje le queremos recordar que, para la fecha de vencimiento de su declaración jurada, usted debería tener pagadas la totalidad de las mensualidades correspondientes al año 2019 de su jubilación de autónomos.

Es muy importante que tenga pagados todos los meses del año 2019, porque ello lo habilitará a poder computarse determinadas deducciones especiales en su declaración anual de Impuesto a las Ganancias, lo que llevará a disminuir su impuesto a abonar.

Ante cualquier duda respecto al presente mensaje, no dude en comunicarse con el Estudio.

OBLIGACION DE ACEPTAR TARJETAS DE DEBITO

Les recordamos que, por medio de la RG 3997, la AFIP estableció que a partir del año 2017, todos los comercios, hoteles y restaurantes, deberán contar con el sistema POS para facturar sus operaciones con tarjetas de débito, tarjetas prepagas no bancarias u otros medios de pago equivalentes.

Respecto de los monotributistas, no tendrán costo por el alquiler del dispositivo durante los dos primeros años.

Las obligaciones aquí descriptas aplican para aquellos contribuyentes que realicen de manera habitual la venta de cosas muebles para consumo final, presten servicios de consumo masivo, realicen obras o efectúen locaciones de cosas muebles.

Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Boletín se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados.

Cabe aclarar que el contenido de este Boletín es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.